

Protocolo Protección Niños, Niñas y Adolescentes

Aprobado en noviembre 2024

Contenidos:

1. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL
2. COMPROMISO DE LA ENTIDAD
3. MARCO LEGAL
4. DEFINICIONES
5. OBJETIVOS
6. ALCANCE
7. ANÁLISIS DE RIESGOS
8. GESTIÓN DEL PERSONAL
9. CÓDIGO DE CONDUCTA
10. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN
11. NOTIFICACIÓN
12. RESPUESTA DE CASOS
13. DIFUSIÓN
14. REVISIÓN Y SEGUIMIENTO

1. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL.

El Protocolo de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, es una herramienta que permite regular y reforzar la protección de los NNA basado en el buen hacer y la responsabilidad social corporativa de La Rueca Asociación.

Es de carácter obligatorio conocer todos y cada uno de los objetivos propuestos desde nuestra entidad, teniendo siempre en cuenta que es un documento en permanente evolución, por lo que están permitidas todas las sugerencias y aportaciones que se estimen convenientes por parte del personal de nuestra entidad. Asumimos como una oportunidad la posibilidad de la intervención directa e indirecta con Niños, Niñas y Adolescentes (NNA), para trabajar de manera constante y éticamente comprometida con todo el personal implicado en nuestra organización.

La gestión permanente de proyectos nos permite identificar el valor de las intervenciones enfocadas a la eficiencia. Por ello, se pretende determinar las líneas de actuación ante posible situación de desprotección y/o violencia contra NNA con el fin de actuar adecuadamente tanto en el proceso de notificación de la situación, hasta activar los protocolos de protección a las potenciales víctimas.

Este Protocolo de Protección, es de obligado conocimiento por parte de todo el personal. Se trata de un documento que será revisado y actualizado constantemente, teniendo en cuenta las sugerencias de todas las personas interesadas, su abordaje se realizará al margen de que se tenga o no contacto habitual con NNA.

Las personas que trabajen con La Rueca Asociación han de conocer las potenciales situaciones de riesgo que pueden afectar a NNA, identificarlas y establecer los mecanismos para su prevención tanto dentro como fuera de la entidad y así poder actuar en consecuencia con el código ético de la misma.

2. COMPROMISO DE LA ENTIDAD



664 091 633

www.larueca.org

Es elaborado como recurso constitutivo en pro del compromiso por la calidad en el Tercer Sector de Acción Social. Teniendo en cuenta nuestros valores como entidad:

✓ **COMPROMISO**

El Compromiso de la Rueca Asociación es el entusiasmo personal con lo que hacemos y cómo lo hacemos para conseguir nuestros objetivos y contribuir a la transformación social.

✓ **CALIDAD**

La Calidad de la Rueca Asociación supone la mejora continua en relación a un excelente desempeño profesional al servicio de las personas, optimizando las acciones orientadas a la satisfacción de sus necesidades.

✓ **CREATIVIDAD**

La Creatividad en la Rueca Asociación agrupa el desarrollo de acciones innovadoras para satisfacer las necesidades sociales, siendo catalizadores del cambio y con la participación de los grupos de interés.

A partir de estos tres pilares básicos nos comprometemos a trabajar por la consolidación de un Protocolo basado en la ética corporativa, en la mejora constante y en la adaptación de las situaciones para la protección de NNA.

Los objetivos de este presente Protocolo se estructuran en relación a tres líneas de actuación:

- Dirigidos hacia las personas adultas: Se exponen las pautas para prevenir cualquier tipo de desprotección y/o situación de violencia contra NNA con el fin de poder detectarla y actuar consecuentemente.
- Orientado a NNA: Desde los proyectos que se desarrollan en la entidad, se pretende capacitar a NNA e identificar posibles situaciones de riesgo de desprotección y/o violencia, para evitarlas en la medida de lo posible y actuar en consecuencia.
- Dirigido hacia la comunidad: Desde La Rueca Asociación se trabaja para proporcionar contextos libres de cualquier modalidad de violencia y relaciones interpersonales basadas en el buen trato y el respeto mutuo.

3. MARCO LEGAL

Junto a disposiciones normativas específicas que se concretan en los apartados correspondientes, las conductas de las personas adheridas al presente Protocolo deben respetar el marco normativo vigente en España en relación a la Protección de Menores.

4. DEFINICIONES

Niña, Niño, Adolescente (NNA): Se entiende por niño todo ser humano desde su nacimiento hasta los 18 años de edad (Definición de la *Convención sobre los Derechos del Niño*)

Violencia: La Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (en adelante, LOPIVI) en su artículo 1 dice:

Objeto.

- 1) La ley tiene por objeto garantizar los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes a su integridad física, psíquica, psicológica y moral frente a cualquier forma de violencia, asegurando el libre desarrollo de su personalidad y estableciendo medidas de protección integral, que incluyan la sensibilización, la prevención, la detección precoz, la protección y la reparación del daño en todos los ámbitos en los que se desarrolla su vida.
- 2) A los efectos de esta ley, se entiende por violencia toda acción, omisión o trato negligente que priva a las personas menores de edad de sus derechos y bienestar, que amenaza o interfiere su ordenado desarrollo físico, psíquico o social, con independencia de su forma y medio de comisión, incluida la realizada a través de las tecnologías de la información y la comunicación, especialmente la violencia digital. En cualquier caso, se entenderá por violencia el maltrato físico, psicológico o emocional, los castigos físicos, humillantes o denigrantes, el descuido o trato negligente, las amenazas, injurias y calumnias, la explotación, incluyendo la violencia sexual, la corrupción, la pornografía infantil, la

prostitución, el acoso escolar, el acoso sexual, el ciberacoso, la violencia de género, la mutilación genital, la trata de seres humanos con cualquier fin, el matrimonio forzado, el matrimonio infantil, el acceso no solicitado a pornografía, la extorsión sexual, la difusión pública de datos privados así como la presencia de cualquier comportamiento violento en su ámbito familiar.

La violencia contra la infancia nunca es justificable y debe ser rechazada y combatida con contundencia, aún en sus formas aparentemente más leves. Además de tener consecuencias negativas en el desarrollo y bienestar presente y futuro de los niños y las niñas, connota la negación de la dignidad que como seres humanos tienen.

Personas sujetas de Protección: Los sujetos protegidos a través de esta política son, de acuerdo también con la Convención sobre los Derechos del Niño y la Constitución Española, todas las personas entre 0 y 18 años.

Protección: El artículo 19 de la Convención sobre los Derechos del Niño establece:

Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger a la infancia contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.

Esas medidas de protección deberían comprender, según corresponda, procedimientos eficaces para [...] la identificación, notificación, remisión a una institución, investigación, tratamiento y observación ulterior de los casos antes descritos.

Buen trato: Se entiende por buen trato a los efectos de la presente ley aquel que, respetando los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, promueve activamente los principios de respeto mutuo, dignidad del ser humano, convivencia democrática, solución pacífica de conflictos, derecho a igual protección de la ley, igualdad de oportunidades y prohibición de discriminación de los niños, niñas y adolescentes.

Entorno seguro: La LOPIVI en su artículo 3, m, dice que debemos:

Establecer los protocolos, mecanismos y cualquier otra medida necesaria para la creación de entornos seguros, de buen trato e inclusivos para toda la infancia en todos los ámbitos desarrollados en esta ley en los que la persona menor de edad desarrolla su vida. Se entenderá como entorno seguro aquel que respete los derechos de la infancia y promueva un ambiente protector físico, psicológico y social, incluido el entorno digital.

Riesgo: Se considerará situación de riesgo aquella en la que, a causa de circunstancias, carencias o conflictos familiares, sociales o educativos, el niño/a se vea perjudicado en su desarrollo personal, familiar, social o educativo, en su bienestar o en sus derechos.

Abuso físico: Es el daño físico, real o potencial, causado por una acción u omisión que tiene lugar bajo el control de uno de los padres o de una persona responsable, de autoridad o confianza. El abuso físico puede incluir golpear, azotar, sacudir, arrojar, envenenar, quemar, escaldar, ahogar y asfixiar. También puede significar perjudicar deliberadamente la salud del menor o provocar alguna sintomatología adversa. Los incidentes pueden ocurrir solo una vez o repetirse.

Abuso sexual: Es el resultado de una actividad entre un niño o niña y un adulto u otro niño o niña, que, debido a su edad o desarrollo, se encuentra en una relación de responsabilidad, confianza o autoridad. Con esta actividad se pretende satisfacer o complacer las necesidades de la segunda persona. El abuso sexual infantil implica forzar o seducir a un niño o niña a tomar parte en actividades sexuales aun cuando este no se dé cuenta de lo que hace. Los actos pueden incluir contacto físico con o sin penetración. También puede significar que los menores vean material pornográfico, participen en su producción o sean estimulados a tener un comportamiento sexual inapropiado.

Abuso emocional: Es el trato emocional enfermizo continuo sobre un niño o niña que afecta de manera adversa a la propia percepción y su desarrollo. Este abuso también se puede dar al transmitir sentimientos de desprecio y falta de amor, hacerle sentir incapaz, que solo está en el mundo para satisfacer las necesidades de otra persona o imponerle expectativas inapropiadas. El acto de abuso emocional incluye restricciones de movimiento, amenazas, intimidaciones, discriminaciones, culpabilizaciones sin fundamento,

corrupción, ridiculización, degradación, intimidación, humillación (por ejemplo, haciendo preguntas embarazosas, exigiendo que se ponga en evidencia) u otras formas no físicas de tratamiento hostil o rechazo.

Negligencia y trato negligente: Son el descuido u omisión, por parte de la persona encargada de velar por el cuidado del niño o la niña, en aspectos relacionados con su salud, educación, desarrollo emocional, nutrición, vivienda y condiciones de vida seguras, teniendo en cuenta los recursos de los que disponen la familia o las personas responsables de su educación. Esta negligencia causa o tiene muchas probabilidades de causar daños en la salud o el desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social de la infancia. Asimismo, se considerará trato negligente la falta de una supervisión y protección adecuadas contra todo tipo de daño.

Explotación sexual: Es una forma de abuso sexual que incluye la participación de niños y niñas en cualquier actividad sexual a cambio de dinero, regalos, comida, alojamiento, afecto, estatus o cualquier otra cosa que ellos, ellas o sus familias necesiten. Normalmente involucra la coacción o manipulación del niño o niña, lo que implica hacerse su amigo, ganarse su confianza e inducirle a consumir drogas y alcohol. La relación abusiva entre víctimas y perpetradores conlleva un desequilibrio de poder donde las opciones de las víctimas son limitadas. Es una forma de abuso que puede ser malinterpretada por los niños, niñas y adultos como algo consensuado. La explotación sexual de niños y niñas se manifiesta de distintas formas. Puede implicar a un perpetrador de mayor edad que ejerza un control financiero, emocional o físico sobre una persona joven. También puede conllevar presión social manipulando o forzando a las víctimas a realizar actividades sexuales, a veces dentro de pandillas y en barrios con presencia de pandillas. También puede incluir involucrar redes de perpetradores oportunistas u organizados que se benefician económicamente del tráfico de víctimas jóvenes entre distintos lugares para que mantengan prácticas sexuales con múltiples personas.

Explotación comercial: La explotación sexual comercial infantil es la explotación por un adulto de un niño, niña o adolescente, menor de 18 años, acompañada del pago en efectivo o en especie al niño, niña o adolescente, o a un tercero o terceros. La OIT considera que la explotación sexual comercial infantil (ESCI) es una grave violación de los derechos humanos de niños, niñas

y adolescentes, y una forma de explotación económica análoga a la esclavitud y al trabajo forzoso, que constituye además un delito por parte de los que utilizan a niñas, niños y adolescentes para el comercio sexual.

5. OBJETIVOS

El objetivo general de la Política de la Protección de los niños, niñas y adolescentes de La Rueca Asociación es generar las condiciones necesarias para promover, proteger y garantizar sus derechos por el personal de la Entidad y generar las mejores condiciones para su desarrollo integral, lo que incluye su derecho a la protección.

Desde la Rueca Asociación debemos crear espacios de buen trato, con un entorno seguro para los NNA. Un lugar donde se cumplan y se den a conocer sus derechos fomentando su autonomía y participación.

Los objetivos de esta Política son:

- Garantizar la seguridad y protección de los NNA contra cualquier forma de maltrato, abuso sexual, explotación laboral y otras situaciones de riesgo. Esto incluye la implementación de mecanismos de detección temprana y respuesta rápida frente a posibles amenazas.
- Promover el desarrollo integral, creando un ambiente propicio para el desarrollo físico, mental y social de los NNA en condiciones de igualdad y sin discriminación. Esto implica el acceso a educación de calidad, atención sanitaria adecuada y oportunidades de desarrollo personal y colectivo.
- Fomentar entornos seguros para los NNA en todos los espacios de interacción social, como la familia, los centros educativos, la comunidad y los espacios de ocio. Esto también incluye la capacitación de adultos y profesionales que trabajan directamente con NNA para reconocer y actuar ante situaciones de riesgo.
- Promoción de la participación de los NNA en los procesos de toma de decisiones que afectan sus vidas, respetando su capacidad para formar sus propias opiniones y expresarlas libremente, conforme a su edad y madurez.

6. ALCANCE

La política de protección de niños, niñas y adolescentes (NNA) de La Rueca Asociación tiene un alcance amplio y detallado que abarca a todas las personas vinculadas de alguna manera con la entidad. Esto garantiza una protección integral y coherente, independientemente del grado de contacto directo que puedan tener con los NNA:

1. Personal laboral: Incluye a todo el personal contratado de la organización, sin importar su posición o el tipo de contrato. Este grupo debe cumplir rigurosamente con la política, participar en programas de capacitación regular sobre protección de NNA y seguir los protocolos establecidos para la prevención, detección y respuesta ante posibles casos de abuso o negligencia.
2. Estudiantes en prácticas y voluntariado: Cualquier persona que se incorpore a la organización en calidad de estudiante en prácticas o voluntario/a debe adherirse a la política de protección de NNA desde el primer día de su incorporación.
3. Personal colaborador y prestadores de servicios: Este grupo incluye a cualquier otro profesional que preste servicios de manera regular o esporádica dentro de la organización. Aunque su contacto con los NNA puede ser menos frecuente, siguen estando sujetos a la política de protección.
4. Colaboradores puntuales: Incluso aquellos que interactúan con La Rueca Asociación de manera ocasional o en eventos específicos deben comprender y cumplir con la política de protección de NNA. Esto asegura que todos los involucrados en actividades de la entidad, independientemente de la frecuencia o duración de su participación, mantengan un ambiente seguro para los y las NNA.

7. ANÁLISIS DE RIESGOS

La Rueca Asociación incorpora como objetivo en todos sus ámbitos de acción, programas, proyectos, campañas y actividades el mantener la integridad de las NNA en entornos seguros y protegidos.

El personal de La Rueca Asociación lleva a cabo una evaluación sistemática de riesgos para la protección de las NNA en todos sus ámbitos de acción, y, especialmente, en los programas, proyectos, campañas o actividades en los que se tenga contacto con NNA. Consideramos que estos NNA pueden ser, bien participantes ellos mismos en las actividades, o bien encontrarse acompañando a las personas adultas participantes.

En nuestra entidad llevamos a cabo una identificación de riesgos, los analizamos y establecemos los pasos que se llevarán a cabo para mitigarlos.

En este proceso contaremos con la participación de las propias NNA en la medida de lo posible. Se llevará a cabo durante el diseño preliminar de los programas, proyectos, campañas o actividades y durante la fase de formulación de los mismos. Su seguimiento y actualización quedarán reflejados en los informes intermedios y finales de los propios programas, proyectos, campañas o actividades.

Esta evaluación dará lugar a las correspondientes estrategias de mitigación, indispensables para la prevención de la violencia y para la promoción de un ambiente seguro y una cultura del buen trato hacia las NNA participantes en los programas, proyectos, campañas y actividades de La Rueca Asociación

8. GESTIÓN DEL PERSONAL

Para garantizar la gestión del personal y una contratación segura detallamos las prácticas a realizar:

1. Procesos de Selección:

Todo el personal previo a su contratación, así como colaboradores, alumnado en prácticas o voluntariado, independientemente del contacto o no que requiera con niños, niñas y adolescentes deberá aportar:

- Certificado Negativo de Delitos Sexuales Actualizado.



664 091 633

www.larueca.org

- Personas de otra nacionalidad, además tendrán que aportar un certificado de antecedentes penales de su país de origen.
- Firma del Código de Conducta.

2. Condiciones de trabajo:

Todo el personal, voluntariado, alumnado, colaboradores/a etc deben recibir, entender y firmar una copia de la política de protección de NNA de la organización. Esta política es parte integral del contrato o acuerdo de servicio.

3. Capacitación y Desarrollo Continuo:

- Formación obligatoria: Incorporación en el curso de acogida sobre la LOPIVI y la política de protección de NNA de la entidad.
- Capacitación regular y obligatoria en protección a NNA para todo el personal, incluyendo cómo identificar y responder a preocupaciones de abuso o explotación de menores.
- Desarrollo profesional: Ofrecer oportunidades de desarrollo que permitan al personal mejorar sus habilidades en la protección de NNA y manejar mejor las responsabilidades éticas y prácticas de su rol.

9. CÓDIGO DE CONDUCTA

Esta Política de Protección trata de garantizar el bienestar de los NNA que participan en nuestras actividades. Desde la Rueca Asociación, queremos que cualquier profesional u otras personas que colaboran en dichas actividades desarrollen un comportamiento adecuado de buen trato hacia los NNA.

A. PAUTAS ORIENTADAS A GARANTIZAR LA PROTECCIÓN

Las pautas que se recogen a continuación son de obligado cumplimiento en relación a las personas beneficiarias de las actividades de la entidad, pero también en relación a cualquier NNA sean o no beneficiarios o beneficiarias de los proyectos que se desarrollan en La Rueca Asociación. Por lo anterior, se



664 091 633

www.larueca.org

establecen las pautas para garantizar la protección, buen trato y derecho a la intimidad:

- Ningún NNA debe de ser objeto de ninguna práctica de castigo físico y humillante o cualquier tipo de comportamiento que produzca cualquier modalidad de maltrato psicológico, emocional...etc. Por ello, tampoco se tolerarán, las amenazas relativas a la posibilidad de ser objeto a cualquiera de las conductas anteriormente mencionadas.
- Hay que notificar siempre las acciones que puedan vulnerar los derechos de NNA, las malas prácticas y/o comportamientos que puedan ser nocivos, inadecuados y/o violentos entendiendo que no solo es una obligación de este código sino también ética y legal.
- Evitar cualquier tipo de discriminación hacia las personas por cualquier motivo. Así mismo, el personal de la entidad debe de ser un modelo de conducta para NNA. Se debe siempre intentar transmitir en las acciones del ejercicio profesional una perspectiva realista, positiva, proactiva y optimista de la vida, en la relación con las demás personas, sus circunstancias vitales y de la condición humana.
- No está permitido facilitar los datos de contacto con NNA y/o sus familias a terceros sin su autorización. Desde la Rueca Asociación siempre se preservará el derecho de los NNA a la privacidad de sus datos y de su identidad, especialmente cuando son víctimas o potenciales víctimas de acuerdo con la LOPD.
- Fortalecer las relaciones de apego seguro, estables, positivas y proactivas y así poder observar los posibles casos o una revelación, evitando en todo caso evitar a NNA, dado que es algo que debe de ser realizado por una persona cualificada y autorizada.
- Evitar dinámicas competitivas entre sujetos o grupos desiguales y promover dinámicas cooperativas que faciliten la comprensión de las diferencias interpersonales por cualquier motivo como algo natural.
- Desde La Rueca Asociación se trabaja desde la mediación como una medida pacífica y proactiva de la resolución de los conflictos, por ello siempre se recomienda buscar ayuda y apoyo cuando se encuentren en situaciones determinadas donde no se sepa que hacer o se requiera la autorización de una persona con un puesto superior.

- Cada uno de los proyectos o servicios de La Rueca Asociación dispone de un modelo de consentimiento de recogida de imagen y datos, con la intención de que las personas beneficiarias formen parte de los proyectos de la entidad. En dicho documento también consta la posibilidad de ejercer sus derechos de acceso, rectificación o cancelación de los datos.

B. PAUTAS RELATIVAS AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE LA ENTIDAD

I. PAUTAS GENERALES A EVITAR:

- Mostrar conductas, actitudes y/o comportamientos que puedan incitar al odio o estigmatizar a las personas con diversidades por cualquier motivo, o utilizar un lenguaje inadecuado que pueda provocar confusión o conflictos no deseados. Se considera también que el uso de insultos, palabras inadecuadas y/o agresivas en presencia de NNA favorece la creación de espacios hostiles.
- Comportarse de forma violenta, hostil o amenazante a nivel físico y verbal. Tampoco incentivar comportamientos violentos entre NNA y dinámicas que generen desequilibrio de poder físico, psíquico y/o emocional.
- Consumir en presencia de NNA, durante las actividades o en el ámbito de trabajo, además de incitar al consumo de sustancias psicoactivas, alcohol y/o tabaco. En general, cualquier iniciativa que genere la exposición de NNA a desarrollar conductas nocivas y que pueden ocasionar daños en su salud física y mental.
- Cualquier tipo de contacto físico inapropiado (al margen del sexo del NNA), mostrar una conducta sexualizada, erótica o provocadora en la presencia de NNA. Mantener relaciones sexuales con menores de 18 años.
- No mantener cualquier relación personal exclusiva (y excluyente) respecto a otros NNA.
- Finalmente, no invitar a NNA no acompañado o acompañada al propio domicilio, salvo que estén en situación de riesgo inminente y en cuyo caso habrá que garantizar su seguridad contactando con la institución competente.

II. PAUTAS RELATIVAS AL FOMENTO DEL BUEN TRATO:

Fomentar el Buen Trato a través diferentes de conductas:

- Tratar con respeto.
- Respetar su condición.
- La infancia y la adolescencia no es sólo una etapa de tránsito (no somos adultos en pequeño).
- Entender que la diversidad forma parte de la infancia y la adolescencia.
- Garantizar su integridad, intimidad y derecho a la propia imagen.
- Empoderar.
- Promover la autonomía. Facilitar la participación. Facilitar modelos positivos y adaptados a la realidad.
- Promover la creación de vínculos positivos. Educar para la empatía y la resiliencia.
- Educar para el bienestar emocional, psicológico y físico.
- Educar para una vida afectiva y sexual plena.
- Educar para la gestión positiva de los conflictos.
- Educar para experimentar el fracaso y aprender de él.

Evitar cualquier relación susceptible de interferir en el adecuado desarrollo del NNA y/o de las actividades desarrolladas por la entidad. Por ello, se evitarán las siguientes conductas y/o manifestaciones de maltrato:

- Insultar, humillar, gritar, ridiculizar, poner mote, utilizar un tono denigrante, ignorar, rechazar y ningunear.
- Amenazar física y/o verbalmente, pegar, zarandear, pellizcar. Cualquier uso de la violencia (física, psicológica o emocional) como estrategia de control conductual.
- Utilización del poder para chantajear con compensaciones tangibles, intangibles o emocionales. Utilización de la manipulación, esclavitud o servilismo.
- No respetar el derecho a su intimidad y a la propia imagen.

- Ejercer contra la persona cualquier modalidad de violencia y abuso sexual con coacción para el ejercicio de la prostitución, producción de contenidos multimedia de abuso sexual o exposición a contenidos sexuales inapropiados que induzcan a la prostitución y prácticas sexuales inadecuadas.
- Garantizar que haya siempre al menos dos personas adultas cuando se esté trabajando con NNA. Al menos, se evitarán las situaciones de riesgo físico y/o interpersonal durante las actividades, evitando el desarrollo de actividades insuficientemente planificadas.
- Uso de vehículos propios para el desplazamiento de participantes y/o sus familiares, salvo excepciones puntuales y autorizadas previamente por escrito.

III. PAUTAS RELATIVAS A GARANTIZAR EL DERECHO A LA INTIMIDAD Y LA PROPIA IMAGEN:

Aplicar el marco legislativo tanto nacional como internacional vigente, en relación a la protección del derecho a la intimidad y la imagen.

Hay diferentes perfiles, que, por diversos motivos o circunstancias, deben de precisar un apoyo extra para la realización de tareas que exigen un determinado nivel de intimidad, como puede ser la higiene personal. En estos casos el personal técnico debe de garantizar proceder con profesionalidad, respeto y afecto, prestando el apoyo estrictamente necesario en cada caso y fomentando en la medida de lo posible la autonomía de la persona. En el caso de NNA, estas medidas de extremarán en mayor medida.

Marco legislativo en España:

Relación de normativa

Internacional:

- Convención de los Derechos del Niño de NNUU.
- Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad de NNUU.

Nacional:



- Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la Infancia y la adolescencia frente a la Violencia (LOPIVI)
- Artículo 18 de la Constitución Española (1978) sobre derecho al honor, a la intimidad y a la propia imagen.
- Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales.
- Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. (Texto consolidado. Última modificación: 8 de marzo de 2012).

En el caso de que una norma establecida por una ley nacional u otro instrumento internacional vigente en el Estado sea más favorable que la disposición análoga de esta Ley, se aplicará dicha norma más favorable para los beneficiarios.

Normativa aplicable

La Ley Orgánica de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia (LOPIVI), se aprueba el 4 de junio de 2021, y entra en vigor en la C.A.M. el 16 de abril de 2023 con el objetivo de garantizar los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes (NNA) en su integridad física, psicológica y moral frente a cualquier forma de violencia, asegurando el libre desarrollo de su personalidad y estableciendo medidas de protección integral. La LOPIVI incrementa y mejora la participación de NNA y su derecho a ser escuchados y escuchadas, teniendo un rol fundamental en la lucha frente a la violencia contra la infancia y la adolescencia.

(art.1.2 LOPIVI) "Se entiende por violencia toda acción, omisión o trato negligente que priva a las personas menores de edad de sus derechos y bienestar, que amenaza o interfiere su ordenado desarrollo físico, psíquico o social, con independencia de su forma y medio de comisión, incluida la realizada a través de las tecnologías de la información y la comunicación, especialmente la violencia digital".

La Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, establece en su artículo 40:

- Los NNA tienen derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. Este derecho comprende también la inviolabilidad del domicilio familiar y de la correspondencia, así como del secreto de las comunicaciones.
- La difusión de información o la utilización de imágenes o nombre de los NNA en los medios de comunicación que puedan implicar una intromisión ilegítima en su intimidad, honra o reputación, o que sea contraria a sus intereses, determinará la intervención del Ministerio Fiscal, que instará de inmediato las medidas cautelares y de protección previstas en la Ley y solicitará las indemnizaciones que correspondan por los perjuicios causados.
- Se considera intromisión ilegítima en el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen de los NNA, cualquier utilización de su imagen o su nombre en los medios de comunicación que pueda implicar menoscabo de su honra o reputación, o que sea contraria a sus intereses incluso si consta el consentimiento del menor o de sus representantes legales.
- Sin perjuicio de las acciones de las que sean titulares los representantes legales del menor, corresponde en todo caso al Ministerio Fiscal su ejercicio, que podrá actuar de oficio o a instancia del propio menor o de cualquier persona interesada, física, jurídica o entidad pública.
- Los padres o tutores y los poderes públicos respetarán estos derechos y los protegerán frente a posibles ataques de terceros.

Por su parte **el art. 3 de la Ley 1/1982, de protección del derecho al honor, a la intimidad personal y propia imagen**, dispone que los Menores de edad y los incapaces deben prestar el consentimiento por sí mismos si sus condiciones de madurez lo permiten.

En los restantes casos, el consentimiento lo debe prestar por escrito el representante legal, que está obligado a poner en conocimiento del Ministerio Fiscal el consentimiento proyectado, y si en el plazo de ocho días el Ministerio Fiscal se opone, el asunto debe ser resuelto por el Juez.

Medidas dirigidas a garantizar el derecho a la intimidad y a la propia imagen de las personas beneficiarias:

En la medida de lo posible y como principio general, se evitara la captación, uso, reproducción y almacenamiento por cualquier medio y soporte de fotografías e imágenes de los y las participantes, especialmente cuando sean menores de edad.

No se pueden realizar fotografías de las personas participantes con dispositivos privados, ni para uso privado. Todas las imágenes que se emitan deben de ser consensuadas y aprobadas. El consentimiento exige un carácter previo (hoja de autorización y cesión de imagen) por parte de la persona participante, tanto si es mayor o menor de edad, así como de sus representantes legales.

No se facilitará a los medios de comunicación el acceso a personas que hayan vivido o estén sufriendo situaciones de maltrato y/o abuso a niños, niñas, respetando en todo momento su anonimato.

Desde La Rueca Asociación se potenciará el respeto a la dignidad de las personas participantes y representarán una imagen positiva y activa de ellos y de ellas, incidiendo en su autonomía y participación a todos los efectos posibles. El contenido debe reflejar la pluralidad racial, sexual, cultural y de todo tipo de la sociedad actual. Se evitarán los contenidos sexistas, catastrofistas, idealizados y/o discriminatorios.

10. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

1) ¿Quién debe notificar?

- Deber de comunicación de la ciudadanía: Todas las personas que estén al tanto de una situación de violencia ejercida sobre un NNA.
- Deber de comunicación cualificado: El deber de comunicación es especialmente exigible a aquellos y aquellas profesionales que tengan como fin la asistencia, cuidado, enseñanza o protección de NNA. Este deber se extiende a:
 - Centros sanitarios.
 - Centros escolares.
 - Centros de deporte y de ocio.

- Centros de protección a la infancia y de responsabilidad penal de menores.
- Centro de acogida de asilo y atención humanitaria de NNAs - Centros de Servicios Sociales.
- NNAs: Los NNAs son personas facultadas para comunicar, pero no tiene carácter obligatorio, ya sea como persona que recibe violencia como testigo.

2) **¿Qué se debe notificar?**

Se debe notificar cualquier conocimiento de violencia ejercida hacia un/a NNA tanto si es una sospecha como si se tiene la certeza de los hechos.

3) **¿A quién debo notificar?**

- Servicios Sociales Municipales
- Cuerpos y Fuerza de Seguridad del Estado
- Fiscalía

4) **¿Cuándo notificar?**

De manera inmediata dentro de las siguientes 24h.

5) **Mecanismos de comunicación**

- Línea de ayuda a NNA (116 11)
- Línea del adulto (91 726 01 01)
- Medios electrónicos

DETECCIÓN:

Vías de detección:

- Presenciar (testigo)
- Escuchar (verbalización)
- Observar (signos e indicadores de maltrato)



664 091 633

www.larueca.org

En primer lugar, para que un NNA en situación de desprotección pueda ser protegido, y para que su familia reciba la ayuda necesaria, es necesario que alguien se percate de la situación de vulnerabilidad que se encuentra padeciendo. Por ello, dentro de la intervención en protección infantil no es la persona que padece la situación quien solicita el apoyo, ayuda y protección, sino que es un agente externo o la propia familia quien lo hace. Las personas adultas facilitarán a los NNA mecanismos y espacios de comunicación ante situaciones de maltrato y se les brindará el apoyo, ayuda y/o protección necesaria.

En la mayoría de los casos de maltrato infantil suele notificarse normalmente por particulares y profesionales que mantienen contacto habitual o frecuente con la familia y conocen la situación de NNA. Hay casos que suelen ser detectados y notificados porque son más fáciles de detectar por la gravedad del mismo, ahora bien, existen otros muchos que se mantienen en el anonimato y que igualmente requieren de intervención. Adicionalmente, es importante resaltar que en la medida que el maltrato se cronifica y NNA pasan más tiempo padeciendo esta situación, las posibilidades de recuperación del daño sufrido disminuyen, aumentando la probabilidad de que las secuelas negativas de haber vivido con una problemática de esas características se conviertan en permanentes.

La Detección significa que hay que poder reconocer o identificar la existencia o sospecha de una posible situación de maltrato infantil y aquellas situaciones donde hay riesgo en las que pueda llegar a producirse. Por ello, la notificación es una obligación por parte del equipo técnico, recogida en este documento.

¿Cómo detectarlo?

El maltrato físico es sólo una modalidad, por ello no solo debemos limitarnos a las evidencias físicas, sino también a las emocionales y conductuales. Hay que tener en cuenta, que la presencia de indicadores no implica directamente la existencia de maltrato, ya que puede deberse a distintos factores. Por ello, cuando se presencien estos indicadores es importante remitir la atención al personal cualificado que permita la evaluación individualizada del caso y sus condiciones.

El equipo profesional relacionado directa o indirectamente con la infancia y adolescencia no solo debe estar sensibilizado con respecto al maltrato infantil,

sino también conocer los posibles indicadores que puedan llevar a cabo su pronta detección. Hay que tener en cuenta:

- Los cambios injustificados y persistentes en la conducta del o de la menor, sus respuestas tanto emocionales como físicas o el uso de conceptos relacionados con la sexualidad de forma impropia a su escala educativa y/o evolutiva.
- Incremento de la hostilidad o su inhibición, pasividad y aislamiento, que pueden evidenciar que no se están cubriendo sus necesidades emocionales.
- Conductas negativas relacionadas con la higiene, la alimentación, la salud o el desarrollo de hábitos positivos y saludables.

Se ha elaborado esta tabla de indicadores obtenidos del Manual de Protección de niños, niñas, adolescentes y personas en situación de vulnerabilidad en entidades del tercer sector.

MALTRATO	INDICADORES FÍSICOS	INDICADORES DE CONDUCTA	CONDUCTA DEL/LA ADULTA
MALTRATO FÍSICO	Magulladuras Quemadura Moratones Fracturas Lesiones internas Heridas o raspaduras Cortes Pinchazos Señales de mordedura humana Señales de asfixia o ahogamiento	Cautela con respecto al contacto físico con personas adultas. Aprensivo cuando otros u otras menores lloran. Miedo de acudir a casa o estar con sus familias. Verbaliza la lesión realizada.	Utiliza una disciplina severa. No da explicación con respecto a la lesión o son ilógicas. No manifiesta preocupación por el/la menor. Abusa de estupefacientes. Intenta ocultar la lesión del o de la menor y proteger la identidad de la persona responsable.
ABANDONO O NEGLIGENCIA FÍSICA	Ha sido abandonado. Retraso en el crecimiento y desarrollo. Falta de higiene. Intoxicaciones o traumatismos accidentales por escasa supervisión. Cansancio inapropiado para su edad. Apatía. Permanencia prolongada fuera del hogar.	Participa en acciones delictivas. Pide o roba comida. Absentismo escolar. Somnolencia. Verbaliza que no hay nadie quien le cuide. Agresividad y autoagresión. Conductas dirigidas a llamar la atención. Abuso de drogas y/o alcohol. Ausencia del domicilio familiar.	Abuso de estupefacientes. Vida de hogar caótica. Evidencias de nulidad. Fue objeto de negligencia en la infancia. No percibe el aspecto de abandono del niño o la niña. Poca supervisión y vigilancia. Exceso de vida social y profesional. Compensa con bienes materiales la falta de cuidado general. Mentalmente enfermo (enfermedad crónica) o bajo nivel intelectual.
MALTRATO Y ABANDONO EMOCIONAL	Perturbación del lenguaje. Retrasos en el desarrollo físico. Trastornos alimentarios. Trastornos psicopáticos, cefaleas, dolores abdominales.	Inhibición en el juego. Pasivo/a, nada exigente y muy complaciente. Extremadamente agresivo/a, rabioso/a. Conductas que o bien son muy maduras o demasiado infantiles. Intentos de suicidio. Retrasos en el desarrollo emocional o intelectual. Apatía con su relación con su familia. Carácter asustadizo, tímido, pasivo o por el contrario agresivo o negativista.	Culpa o desprecio hacia el niño o la niña. Muestra rechazo hacia el o la menor. Ausencia de señales afectivas. Trata de manera desigual a otros miembros de la familia. Parece despreocuparse por los problemas del niño o la niña. Sobre exigencia del menor. No pone límites.

ABUSO SEXUAL	Dificultad para andar y sentarse. Ropa interior rasgada, manchada o ensangrentada. Se queja de dolor o picor en la zona genital. Contusiones o sangrado en los genitales externos. Enfermedad venérea. Tiene semen en la boca o en la ropa. Embarazo.	Reservado/a, rechazante o fantasías con conductas infantiles. Escasas relaciones con sus compañeros/as. No quiere cambiarse de ropa o pone dificultades para participar en actividades físicas. Comete acciones delictivas o fugas. Manifiesta conducta o conocimientos sexuales extraños, sofisticados o inusuales, e intentan que otros/as menores realicen los actos sexuales. Verbaliza haber sido atacado por un familiar o cuidador/a. Masturbación en lugares públicos.	Extremadamente protector/a celoso/a del menor. Alienta al menor a implicarse en actos sexuales o prostitución. Sufrió abuso sexual en la infancia. Experimenta dificultades en su matrimonio. Abuso de estupefacientes. Frecuentemente ausente en el domicilio familiar.
---------------------	---	---	---

¿Cómo debo actuar con los NNA si conozco la situación de maltrato?

El NNA que se encuentre en una situación o sospecha de maltrato, puede elegir a la persona adulta de su confianza dentro del programa, para contarle la situación en la que se encuentra. Esta persona adulta deberá tener en cuenta:

- Hablar con el NNA siempre en lugares con un ambiente tranquilo, confortable, agradable y privado.
- Dar al NNA la opción de que lo acompañe un profesional de confianza.
- Situarse a una distancia en la que el NNA se sienta cómodo y poder adaptarse a su comunicación no verbal y a su nivel evolutivo.
- Usar un lenguaje no amenazante y siempre sensible, cercano y respetuoso.
- Generar un espacio con NNA de tranquilidad y confianza, asegurando su estabilidad, "siento que esto haya ocurrido" puede ser un lenguaje adecuado. Al mismo tiempo que se descarta en el o la NNA la culpabilidad del maltrato, utilizando frases como "tú no tienes la culpa de lo ocurrido".
- Hay que reforzar su empoderamiento y que se sienta orgulloso u orgullosa de haber solicitado la ayuda, haberlo transmitido y manifestarle que es normal que se sienta preocupada o preocupado y que tener miedo es una sensación habitual ante su circunstancia.
- Agradecer y validar su esfuerzo y valentía al comunicar una situación tan complicada.
- No podemos prometer nunca al NNA que la información que nos dé se quedará entre él/ella y la profesional. Debemos especificar que la comunicación que nos transmite va a ser siempre con el fin de protegerle.
- Como persona de referencia para NNA se ha de ser siempre sincera, honesta y comunicar en todo momento la verdad para no generar unas

expectativas erróneas que no se puedan cumplir y que produzcan sentimientos de frustración y decepción en el o la NNA.

- Informar al NNA de los pasos a seguir cuando estemos seguras de ellos dándole información acorde a su nivel evolutivo.
- Comunicar y notificar la situación al Delegado de Protección, familia, Servicios Sociales, protección del menor...etc. No debes retrasar el momento para comunicar la situación de abuso.

Cómo comunicarte con él o la NNA:

- Manifiéstale que le crees y no cuestiones su relato. Cuando cuentan un abuso, generalmente no mienten, aunque la primera vez puede ser poco preciso y creíble, dado que les cuesta hablar de la situación y están tanteando si van a recibir un castigo o apoyo.
- Hay que recordarles constantemente que la situación que está ocurriendo "no es culpa suya". Por ello, también es pertinente cuando se habla de lo ocurrido hablar de la persona abusadora refiriéndote a ella como alguien que necesita ayuda, ya que, si esta persona es un familiar, tendrá sentimientos contradictorios pudiendo tener sentimientos de aprecio y cariño hacia ella. Es pertinente utilizar "esa persona ha hecho algo malo, pero ella también necesita ayuda para que no vuelva a ocurrir".
- Manifiéstale que tú no estás enfadado o enfadada y que estás orgulloso/a de que se haya atrevido a contarlo. Indícale que las cosas van a cambiar y que saldrá adelante.
- Exprésate con afecto, el o la NNA necesita sentirse en un espacio seguro, querido y confortable.
- No trates al NNA de forma distinta a partir de ese momento. No se debe de dejar de ser afectivo, de tocarle, acariciarle y manifestarle afecto, ahora bien, comunícale que, si no quiere que lo hagas en ningún momento, puede pedirte y decirte que no porque él o ella debe de decidir sobre su propio cuerpo y que tú respetas su decisión.
- Se debe evitar expresar alarma, tristeza o angustia por la situación que padece el o la NNA y/o de la persona agresora. Por ello, no le culpes del abuso, no niegues lo que ha ocurrido, no le trates de forma distinta y tampoco lo sobreprotejas. Como persona de referencia no le permitas caprichos, ni le hagas regalos especiales, ni compensatorios, tampoco le exime de sus responsabilidades. Es importante que comprenda que el abuso es algo que no debe sucederle y que no es algo por lo que obtener beneficio.

11. NOTIFICACIÓN

Una vez, se detecta la posible situación de desprotección del o de la NNA, hay que trasladar el supuesto caso de riesgo o maltrato NNA, a su familia y al propio menor (es necesario para posibilitar la intervención y una obligación legal y profesional) y derivar la responsabilidad de verificar o de confirmar el maltrato a Servicios Sociales. Sin la notificación no se pueden activar los recursos de apoyo al NNA.

Hay que tener en cuenta la importancia de la notificación:

Existen padres y madres que no son conscientes de estar realizando algo malo o inadecuado a sus hijos e hijas ya que consideran que la mejor forma de educación fue como les criaron a ellos y ellas.

Algunos padres y madres, si son conscientes del comportamiento negativo que están realizando sobre el NNA, por lo que tienen grandes sentimientos de culpa por temor a ser calificados como “malos padres y madres”, generando desconfianza hacia el profesional y evitar solicitar ayuda.

Además, en ocasiones otros miembros de la familia no solicitan el apoyo porque no consideran que lo necesiten y, por otro lado, la gestión emocional de la situación y el nivel de sufrimiento es muy elevado y se temen las represalias.

Los y las NNA, tampoco suelen solicitar apoyo, tiene miedo a ser acusados/as de mentirosos/as, castigados/as o separados/as de su núcleo familiar.

Cabe resaltar, que desde Servicios Sociales no van a poder poner en marcha ningún protocolo de actuación a menos que se informen de las sospechas. Por lo anterior, cualquier persona dentro de La Rueca Asociación, voluntariado y personal colaborador deberán notificar mediante el modelo establecido de notificación de cualquier situación sospechosa a la persona responsable dentro del proyecto y será esta quien lo remita **a la dirección para notificarla a través de los Servicios Sociales Municipales.**

12. RESPUESTA DE CASOS

La Rueca Asociación responderá de manera adecuada a todas y cada una de las situaciones de desprotección, sospechas, denuncias y comunicaciones relacionadas con los derechos de los niños y niñas con los que trabajamos.

Todas las personas incluidas en el alcance de esta política tienen la responsabilidad y la obligación de informar al respecto si tienen motivos razonables para sospechar que un niño, niña o adolescente está sufriendo un daño o se encuentra en riesgo de sufrirlo: cualquier preocupación, sospecha o incidente relativo a un comportamiento que contravenga la Política de Protección de La Rueca Asociación.

La notificación puede hacerse a través del siguiente correo electrónico **proteccion@larueca.info** y debe notificarse dentro de las 24 horas siguientes a tener conocimiento de la situación, utilizando los procedimientos establecidos al respecto. Asimismo, la entidad, debe emitir una primera respuesta inicial dentro de las 72h siguientes a la recepción de la notificación.

Ninguna persona se verá perjudicada respecto a su relación contractual con La Rueca Asociación por haber notificado preocupaciones, sospechas o incidentes, a menos que la debida investigación demuestre que existió mala fe en la notificación. De igual forma, si una persona decide conscientemente no informar sobre una preocupación, sospecha o incidente, puede ser objeto de medidas disciplinarias.

Todas las notificaciones son aceptadas y tomadas en serio.

Las preocupaciones, sospechas e incidentes pueden ser de los siguientes tipos:

- Observación directa de un caso de violencia hacia un niño, niña o adolescente.
- Revelación o indicación, por parte de terceros, de un caso de violencia potencial hacia un niño, niña o adolescente dentro o fuera de la entidad.
- Incumplimiento de la presente Política de Protección y Buen Trato o de sus procedimientos asociados por parte de alguna persona incluida en el alcance de esta política.
- Conocimiento de procedimientos legales/judiciales relacionados con violencia contra un niño, niña o adolescente que hayan sido aplicados a alguna persona incluida en el alcance de esta política.

Existe dentro de la política de protección de nuestra entidad un documento de denuncia de incidencias que recogerán todos los elementos de la misma desde su inicio hasta su cierre. Esto permitirá tener una trazabilidad de la información. Dicha información será almacenada de manera adecuada y solamente tendrán acceso a ella las personas designadas como responsables de la gestión de los casos.

13. DIFUSIÓN

La difusión efectiva de la política de protección de niños, niñas y adolescentes (NNA) es crucial para asegurar que todos los grupos de interés de la organización, estén informados y comprometidos con los objetivos de protección. Detallamos las estrategias para lograr una difusión amplia y eficaz de la política:

1. Capacitación Inicial y Continua

- Incorporación de la política de protección de NNA como parte fundamental en el acceso de nuevo personal, voluntariado, personal en prácticas, colaboradores/as etc. Esto asegura que todos y todas comiencen con un entendimiento claro de sus obligaciones y responsabilidades.
- Capacitación Regular: Organizar sesiones de capacitación periódicas para todo el personal, actualizando sobre cualquier cambio en la política y reforzando la importancia de su cumplimiento.

2. Comunicación Interna

- Materiales de Fácil Acceso: La política de protección de NNA estará disponible en la intranet del personal y se creará una carpeta específica en drive con acceso para todo el personal.
- Newsletter mensual: se incluirá de manera periódica en la newsletter destacando cualquier actualización o cambio relevante.

3. Involucramiento de los NNA y sus Familias

- Sesiones Informativas para Familias: Organizar reuniones con las familias de los NNA para explicar los detalles de la política y cómo contribuye a la seguridad de sus hijos e hijas.
- Educación para los NNA: Desarrollar materiales y actividades educativas adecuadas para la edad para enseñar a los NNA sobre sus derechos y cómo pueden comunicarse si se sienten inseguros o incómodos.

4. Publicidad y Comunicación Externa

- Página Web y Redes Sociales: Utilizar la página web de la organización y las redes sociales para compartir información sobre la política, destacando su importancia y los esfuerzos de la organización para garantizar un entorno seguro para los NNA, incluyendo la política en la página web para su descarga.

5. Colaboración y Alianzas

- Redes de Protección Infantil: Unirse o formar redes con otras organizaciones que trabajen en la protección de NNA para compartir recursos, estrategias y apoyo mutuo.

6. Evaluación y Mejora Continua

- Evaluación del Impacto: Se realizarán evaluaciones anuales sobre cómo la política está siendo recibida y su efectividad en la protección de los NNA.

- Retroalimentación Activa: Se fomentará un sistema donde personal, voluntariado, alumnado, NNA y sus familias puedan proporcionar retroalimentación sobre la política y sugerir mejoras.

14. REVISIÓN Y SEGUIMIENTO.

Nuestra entidad en el marco de la política de infancia tiene un especial interés en dotarse de herramientas que sirvan para el seguimiento y evaluación de las acciones planteadas para la protección a la infancia. Anualmente y dentro del plan operativo de la entidad en esta materia, dispondremos de una evaluación de los indicadores de cumplimiento por acción. Esta evaluación servirá para valorar cómo va el proceso en relación con la protección de la infancia y buen trato en la entidad.

Entendemos que el trabajo de protección y buen trato a la infancia es un proceso que está afectado por cambios externos e internos. Por ello, cada 2 años procederemos a realizar un proceso de revisión de la política de protección infancia. Este proceso es estratégico y deberá contar con la participación de los diferentes estamentos colectivos de nuestra entidad para aportar aquellos elementos que deban insertarse en la Política.

15. PLAN DE ACCIÓN Y MAPA DE RIESGOS

PLAN DE ACCIÓN

Esta Política de Protección aplica a todo el personal laboral de La Rueca Asociación, así como a estudiantes en prácticas y voluntariado.

También a personal colaborador y prestadores de servicios puntuales que tengan relación directa con La Rueca Asociación. Una relación directa implica un contacto con niños, niñas y adolescentes en intervención directa, así como relaciones puntuales o personas que ocupen el mismo espacio que los niños, niñas y adolescentes.

La aplicación de la Política de Protección de La Rueca Asociación implica conocer el Código de Conducta, incluido en el documento, donde se detallan las actitudes y comportamientos que deben desempeñar los trabajadores y trabajadoras en relación con la protección de los NNA.

Contratación:

La Rueca Asociación dentro de su proceso de selección y contratación del personal empleado, estudiantes en prácticas y voluntariado debe reflejar el compromiso con la protección de la infancia, garantizando la creación de espacios seguros para los NNA.

Previamente al inicio de la relación laboral, la entidad deberá asegurarse de contratar a una persona que mantenga su compromiso con la protección de NNA, reuniendo las cualidades para trabajar con población infantil y adolescente y que disponga de formación y experiencia en protección a la infancia.

Todo el personal contratado antes de comenzar sus funciones deberá asumir por escrito esta política de protección y sus procedimientos.

Será requisito indispensable para toda persona que vaya a tener relación o contacto con los NNA:

- Disponer de Certificado Negativo de Delitos Sexuales Actualizado
- Personas de otra nacionalidad, certificado de antecedentes penales de su país de origen.
- Realización de curso de bienvenida, realizando específicamente el módulo destinado al conocimiento de LOPIVI y de la Política de Protección de la Entidad.

Formación y sensibilización:

Desde La Rueca Asociación se considera necesario que todas las personas que mantengan relación laboral con la entidad, así como estudiantes en prácticas, voluntariado o personal colaborador tengan conocimientos de protección a la infancia y adolescencia, prevención de la violencia o qué hacer en el caso de que se produzca.

La formación se integrará dentro de la formación inicial que recibe el personal antes de iniciar su relación laboral. Para las personas que ya forman parte del equipo, se realizarán actuaciones periódicas para dar a conocer la LOPIVI así como la Política de Protección y el Código de Conducta.

La Política de Protección es un documento que se revisará periódicamente por lo que se dará cuenta de las actualizaciones realizadas a todo el personal laboral.

Protocolo de Actuación ante posibles casos de Violencia:

La Rueca Asociación responderá de manera adecuada a todas y cada una de las situaciones de desprotección, sospechas, denuncias y comunicaciones relacionadas con los derechos de los niños y niñas con los que trabajamos.

Todas las personas incluidas en el alcance de esta política tienen la responsabilidad y la obligación de informar al respecto si tienen motivos razonables para sospechar que un niño, niña o adolescente está sufriendo un daño o se encuentra en riesgo de sufrirlo: cualquier preocupación, sospecha o incidente relativo a un comportamiento que contravenga la Política de Protección de La Rueca Asociación.

La notificación puede hacerse a través del siguiente correo electrónico proteccion@larueca.info y debe notificarse dentro de las 24 horas siguientes a tener

conocimiento de la situación, utilizando los procedimientos establecidos al respecto. Asimismo, la entidad, debe emitir una primera respuesta inicial dentro de las 72h siguientes a la recepción de la notificación.

Ninguna persona se verá perjudicada respecto a su relación contractual con La Rueca Asociación por haber notificado preocupaciones, sospechas o incidentes, a menos que la debida investigación demuestre que existió mala fe en la notificación. De igual forma, si una persona decide conscientemente no informar sobre una preocupación, sospecha o incidente, puede ser objeto de medidas disciplinarias. Todas las notificaciones son aceptadas y tomadas en serio.

Las preocupaciones, sospechas e incidentes pueden ser de los siguientes tipos:

- Observación directa de un caso de violencia hacia un niño, niña o adolescente.
- Revelación o indicación, por parte de terceros, de un caso de violencia potencial hacia un niño, niña o adolescente dentro o fuera de la entidad.
- Incumplimiento de la presente Política de Protección y Buen Trato o de sus procedimientos asociados por parte de alguna persona incluida en el alcance de esta política.
- Conocimiento de procedimientos legales/judiciales relacionados con violencia contra un niño, niña o adolescente que hayan sido aplicados a alguna persona incluida en el alcance de esta política.

Existe dentro de la política de protección de nuestra entidad un documento de denuncia de incidencias que recogerá todos los elementos de la misma desde su inicio hasta su cierre. Esto permitirá tener una trazabilidad de la información. Dicha información será almacenada de manera adecuada y solamente tendrán acceso a ella las personas designadas como responsables de la gestión de los casos

MAPA DE RIESGOS

El Plan de Acción será de aplicación a todos los niveles dentro de La Rueca Asociación:

MAPA DE RIESGOS						
DEPARTAMENTO/ ÁMBITO	RIESGO	ACCIÓN IMPLEMENTADA/ PLANIFICADA (MEDIDA)	INDICADOR	FUENTE DE VERIFICACIÓN	RESPONSABLE	NIVEL DE RIESGO
GESTIÓN DE PERSONAS	Desconocimiento de Política de Protección	Firma de documento de Política de Protección	Porcentaje de familias que firman el documento.	Documento archivado en oficinas.	Responsable de Gestión de Personas	MEDIO
	Ausencia de Certificado Negativo de Delitos Sexuales	Actualización y revisión periódica del estado de los certificados	100% de trabajadores/as que presentan el documento.	Documento archivado en oficinas	Responsable de Gestión de Personas	ALTO

(personal laboral, estudiantes en prácticas y voluntariado)	Ausencia de formación en materia de protección a la infancia y adolescencia	<ul style="list-style-type: none"> - Formación interna en materia de protección a la infancia - Conocimiento de LOPIVI y Política de Protección 	Participación en acciones de formación en materia de protección a la infancia.	Registro de asistencia a la formación	Responsable de formación	MEDIO
COMUNICACIÓN	Vulneración de ley de protección de datos (datos personales e imágenes)	Generado, aplicado y activo un documento de autorización	Porcentaje de familias que firman el documento.	Documento archivado	Trabajador/a responsable de cada proyecto	ALTO
	Ausencia de autorización familiar para acciones concretas que requieran un permiso adicional	Generado, aplicado y activo un documento de autorización	Porcentaje de familias que firman el documento.	Documento archivado	Trabajador/a responsable de cada proyecto	MEDIO
INTERVENCIÓN	Vulnerar la integridad y seguridad de los NNA (por parte de los adultos)	<ul style="list-style-type: none"> - Presencia de más de un adulto en el espacio - Conocimiento de las medidas de protección a la infancia y adolescencia 	Riesgo de que ocurra alguna situación comprometida	Documento archivado	Responsable de proyecto / Trabajador/a en atención directa	ALTO
	No responder adecuadamente a las necesidades de NNA. (por parte de los adultos)	<ul style="list-style-type: none"> - Ampliar la formación en Protección a la infancia - Crear un entorno seguro en el que se contemplen el fracaso como 	Realizar acciones de formación que tengan que ver con el buen trato	Asistencia a las formaciones	Responsable de proyecto / Trabajador/a en atención directa	ALTO
INTERVENCIÓN		herramienta de aprendizaje				
	Victimización de NNA por iguales	<ul style="list-style-type: none"> - Presencia de un adulto para evitar estas situaciones - Hacer partícipes a los NNA de la elaboración del mapa de riesgos - Acciones dirigidas a los NNA para prevenir estas situaciones 	Riesgo de que ocurra alguna situación comprometida	<ul style="list-style-type: none"> - Asistencia a las formaciones - Documento archivado 	Responsable de proyecto / Trabajador/a en atención directa	ALTO
	Presencia de personas externas en el mismo espacio que los NNA	<ul style="list-style-type: none"> - Conocimiento de Política de Protección - Certificado Negativo de Delitos Sexuales 	Firma de aceptación de las medidas	Documento archivado	Responsable de proyecto / Trabajador/a en atención directa	ALTO

	<p>Vulneración de la intimidad de los NNA</p> <ul style="list-style-type: none"> - Evitar la presencia de adultos en baños y vestuarios - Certificado negativo de delitos sexuales - Evitar estar a solas con NNA 	<p>Riesgo de que ocurra alguna situación comprometida</p>	<p>Documento archivado</p>	<p>Responsable de proyecto / Trabajador/a en atención directa</p>	<p>ALTO</p>
--	--	---	----------------------------	---	-------------

